



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete
NOTARIO



ESCRITURA DE CONSTITUCION DE
COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA
ECUADOR MEDICAL EQUIPMENTS S.A.
EMEQUISA-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1,600.0.-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800.00.-----

En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día veinticuatro de junio del dos mil nueve, ante mí, Doctor **MARCOS DIAZ CASQUETE**, Notario Titular Vigésimo Primero de este Cantón, comparecen los señores: Jenny Cantos Rodríguez , soltera, estudiante; y, Leonel Jurado Dumes, soltero, estudiante. Los comparecientes ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en esta ciudad, capaces para obligarse y contratar, a quienes identifico por la exhibición que me hacen de sus documentos de identidad. Bien instruidos sobre el objeto y resultado de esta Escritura, a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentaron la minuta del tenor siguiente:-

SEÑOR NOTARIO: Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo una de la que conste la constitución de una Sociedad anónima que se contrata al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: CONTRATANTES.-**

Comparecen al otorgamiento de la presente Escritura Pública y manifiestan su voluntad de constituir una Sociedad Anónima, las siguientes personas: la señora Jenny Cantos Rodríguez; y, el señor Leonel Jurado Dumes, todos de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, de estado civil solteros.- **SEGUNDA: ESTATUTOS SOCIALES.-** Los accionistas fundadores han resuelto aprobar el siguiente Estatuto Social: **ARTICULO PRIMERO: DENOMINACION.-** La Sociedad se llama **ECUADOR MEDICAL EQUIPMENTS S.A. EMEQUISA** .- **ARTICULO SEGUNDO: OBJETO**

SOCIAL.- La Compañía se dedicará a: a) La industrialización o fabricación, importación, exportación, compra, venta, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO)** De productos agroquímicos, derivados de hidrocarburos; equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales, control ecológico, perforación, limpieza de pozos, explotación, distribución, adquisición y enajenación de petróleo y sus derivados, gasolina, diesel, gas, aceites; **DOS)** De teléfonos, cables, redes y centrales telefónicas; equipos, materiales, repuestos, y accesorios e implementos de sistemas de comunicación y telecomunicaciones, así como de seguridad industrial; **TRES)** De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de curación, equipos de radiografía, biomateriales odontológicos y muebles e implementos de uso hospitalario en general; la compañía también podrá dar mantenimiento de equipos médicos hospitalarios y asesoría técnica; **CUATRO)** De equipo especial contra incendios, suministros para bomberos y seguridad industrial; **CINCO)** De toda clase de equipos náuticos; de implementos y equipos para la pesca y la construcción de barcos; **SEIS)** De toda clase de insumos, materiales y suministros para la industria metalmeccánica, manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; **SIETE)** De productos alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **OCHO)** De toda clase de productos agropecuarios, manufacturados, agroindustriales y alimenticios; **NUEVE)** De computadoras e impresoras; así como sus partes, repuestos, suministros; y, todas las partes internas que las integran, hardware y software, así como de los medios para la conservación de información, procesamiento de datos e instalación de redes; **DIEZ)** De materiales eléctricos, de construcción; de ferretería; artefactos para iluminación eléctrica y sus partes, lámparas y tubos para iluminación; **ONCE)** De productos lácteos, jugos de fruta, bebidas gaseosas, aguas minerales y



NOTARIA 21

Dr. Marcos Dax Casquete
NOTARIO

aguas purificadas; **DOCE**) De ropa confeccionada y de tejidos; **TRECE**) De

hielo en todas sus formas, tanto para consumo humano como para consumo

Industrial; **CATORCE**) De toda clase de licores y bebidas alcohólicas;

QUINCE) De artículos deportivos, tales como equipos de fútbol, baloncesto,

boxeo, beisbol, polo, equipos para gimnasio y campos de juego, mesas de

billar, artículos para golf y tenis, equipos de pesca y esquí, indumentaria para

deportes y atletismo; **DIECISÉIS**) Podrá abrir establecimientos para la

enseñanza de personal y particular en el área de computación e informática,

internet, páginas web, Cyber's cafés, su alquiler por horas o alquiler de

equipos; **DIECISIETE**) De menajes de casa y de todo tipo de juguetes;

DIECIOCHO) De maquinarias y equipos industriales de la rama

metalmecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus repuestos y

accesorios; **DIECINUEVE**) De automotores de cualquier tipo y de maquinarias

de uso agrícola y pecuario; sus repuestos y accesorios; **VEINTE**) De insumos

para la explotación agrícola, avícola y pecuaria; **VEINTIUNO**) De artículos de

bazar, perfumes y todo tipo de cosméticos; **VEINTIDÓS**) De joyas, bisutería y

artículos conexos en la rama de joyería; **VEINTITRÉS**) De productos dietéticos,

agrícolas industriales en las ramas alimenticia, metalmecánica, textil y

agrícolas industriales; **VEINTICUATRO**) Artículos de librería, libros y textos de estudio,

papelera, tintas, lapiceras, lápices, artículos de escritorio, útiles escolares,

equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas,

así como de implementos, útiles y equipos de oficina, sus repuestos y

accesorios; **VEINTICINCO**) De productos de cuero; de artesanías;

VEINTISEIS) Equipos de audio y video, instrumentos de música, juegos cd's en

todas sus clases, en blanco y gravados, kits multimedia, reproductores, cd

writers, y su reproducción legal tanto comercial como educativo; **VEINTISIETE**)

De productos farmacéuticos y medicamentos, incluidos los productos biológicos

tales como vacunas, sueros, plasmas, sustancias químicas médicas y toda



clase de medicinas; **VEINTIOCHO**) Podrá instalar y administrar agencias de publicidad y propaganda públicas y privadas, por cuenta propia o de terceros, por medio de la prensa escrita, oral, radio, televisión, carteleras, impresos, películas, y en general todos los medios para tal fin; **VEINTINUEVE**) Fabricación de todo tipo de copadoras, así como sus partes y piezas en general, podrá también instalar centros de copiado; **TREINTA**) Podrá también instalar agencias de modelaje; **TREINTA Y UNO**) La compañía también podrá dedicarse a la recolección, compra, venta, importación, exportación, distribución, empaque, consignación, representación y comercialización, de materia prima nacionales como: cartones, papeles, plásticos, vidrios, chatarras de vidrio, cobre, bronce, aluminio, caucho, plomo y toda clase de metales, pudiendo también fabricar y sacar productos terminados de estas materias primas recicladas. También se dedicará a la recolección de desechos orgánicos que servirán para la actividad de la lombricultura, a cuyo efecto construirá los criaderos respectivos que permitirán, finalmente obtener el humus que constituye un verdadero abono natural, que será de exportación al igual que las lombrices; Adicionalmente la compañía se podrá dedicar a: **a)** La publicidad y al establecimiento de agencias de publicidad; **b)** Así mismo la sociedad podrá prestar servicios de asesoría en los campos jurídico, administrativo, económico, contable, agrícola, inmobiliario, comercial, industrial y financiero a toda clase de sociedades comerciales y empresas; **c)** Administrar y representar legal, judicial y extrajudicialmente a personas naturales y/o jurídicas, sean nacionales o extranjeras; hacer investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna y externa, estudios de mercado y de factibilidad de proyectos empresariales de todo tipo; **d)** Podrá dedicarse a la limpieza, saneamiento, desinfecciones, desinfectaciones, fumigación de ambientes de casas particulares, departamentos, y oficinas particulares; **e)** Al mantenimiento, recolección y procesamiento basura en



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO

parques, veredas, calles; f) A la instalación de sistemas de comunicación y de redes eléctricas; g) Prestar asistencia técnica para montaje de instalaciones industriales, así como prestar servicios de computación; h) Podrá también

dedicarse: a la compra, venta, arrendamiento, administración de bienes inmuebles, a su corretaje, permuta y agenciamiento, así como cualquier otro acto jurídico relacionado directamente con bienes inmuebles; a la construcción por cuenta propia y/o ajena de toda clase de viviendas vecinales o unifamiliares y de toda clase de edificios, residenciales, condominios, centros comerciales, carreteras, aeropuertos, galpones e instalaciones industriales; podrá construir bajo el régimen de propiedad horizontal; la compañía podrá importar, comprar o arrendar maquinaria liviana y pesada para la construcción. Podrá participar en licitaciones y concursos de ofertas para obras públicas y/o privadas, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obra arquitectónica y urbanística; i) Fomentará el turismo en todas sus fases, tanto nacional como extranjero, para el efecto podrá dedicarse a la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales, salas de cine, ciudadelas, campos vacacionales y parques mecánicos de recreación; j) Se podrá dedicar al ensamblaje de todo tipo de

maquinarias y equipos; k) La compañía podrá también brindar asesoramiento integral por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, para la organización de empresas en cualquiera de sus sectores y/o actividades, al relevamiento, análisis, estudio o implementación de sistemas operativos generales, ya sean administrativos, técnicos, financieros o comerciales, por medios manuales, mecánicos y/o electrónicos; además podrá realizar tareas relacionadas con el procesamiento electrónico de datos, su programación, registro y archivo de todos los medios conocidos y/o a conocerse; l) Podrá también llevar a cabo la fabricación, producción, transformación, compra, venta, importación, exportación, representación, consignación y distribución de ropas, telas,



prendas de vestir y de indumentarias nuevas y/o usadas, fibras, tejidos, hilados y calzados y las materias primas que los componen; l) La compañía se podrá dedicar también al establecimiento, administración y explotación de almacenes; m) La compañía también podrá dedicarse al cultivo distribución, compra venta, exportación de arroz, maíz, y demás productos del agro; n) La compañía se podrá dedicar a la industrialización y comercialización de toda clase de productos agrícolas, particularmente de café, cacao, banano y soya, y a la floricultura en todas sus áreas; ñ) Podrá además dedicarse a la compra, venta, comercialización, distribución, importación, exportación de aeronaves, helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y partes; o) A la importación, compra, venta, distribución y comercialización de aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos, artículos de cerámica, artículos de cordelería; a la comercialización interna y externa de pieles, pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería, productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y accesorios; p) De igual manera se podrá dedicar a la provisión, instalación, manejo de viveros, de todo tipo de plantas ornamentales, parques y áreas verdes, diseños, decoración, proyectos y mantenimiento de jardines; importación, exportación, distribución y comercialización de flores y cualquier producto relacionado con la rama; q) Se podrá dedicar a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo, crianza y explotación de toda clase de ganado al por mayor y menor. Para el efecto podrá importar ganado y productos para la agricultura y la ganadería; r) Podrá dedicarse a la reproducción en cautiverio de camarones y otras especies bioacuáticas mediante el establecimiento de laboratorios de artemia salina, principalmente mediante el desove de hembras grávidas capturadas o por la maduración de los adultos en los criaderos especiales; a la construcción de plantas procesadoras de alimentos o



NOTARIA 71

Dr. Marcos Díaz Casquete

NOTARIO

productos para el propio consumo de la actividad camaronera que desarrollará, pudiendo comercializarlos en el mercado nacional o internacional; al cultivo y cría de camarones en viveros y piscinas y su fase extractiva con fines de comercialización; a la comercialización, dentro o fuera del país, de post-larvas o juveniles de camarón. Igualmente se dedicará a la actividad pesquera en todas sus fases. También podrá adquirir en propiedad, arrendamiento, o en asociación barcos pesqueros, instalar su planta industrial para empaque, envasamiento o cualquier otra forma para la comercialización, importación, exportación, distribución, compra y venta de los productos del mar; s) Podrá dedicarse a la actividad mercantil como comisionista, mandataria, mandante, agente, representante de personas naturales y/o jurídicas y cuenta correntista mercantil; t) Se podrá dedicar a la instalación, explotación y administración de supermercados, minimarkets, farmacias, spa's y centros de belleza; u) Podrá también dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación, explotación e importación de todo tipo de plásticos y de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; v) Igualmente podrá dedicarse a las actividades de fumigación aérea; w) La compañía se podrá dedicar a la compra, venta, distribución y comercialización de alimentos preparados y comidas rápidas; x) Prestar servicio de alimentación, aprovisionamiento, y en general, de abastecimiento de productos de origen agrícola, industrial y pesquero, en forma elaborada, semielaborada o no, a otras personas naturales, nacionales o extranjeras; y) Podrá fundar o adquirir por cualquier título legal y administrar escuelas, colegios, universidades o cualquier tipo de establecimiento educativo o formativo, bibliotecas y laboratorios de investigación en cualquier nivel de educación; y, z) Podrá dedicarse a la comercialización, distribución, compra, venta, administración de los siguientes productos: publicidad en todos los medios, televisivos, por radio, multimedia,



gráfica; podrá realizar gestión de negocios, administración, administración comercial, trabajos de oficina, análisis y diseño de programación de sistemas. Podrá dedicarse a la organización de eventos, servicios prestados por artistas, bailarinas, actrices, músicos, animadores, presentadores, escultores, actividades de producción de eventos artísticos, actividades de radio y de televisión, actividades de salas de baile, discotecas e instructores de danza. Podrá también obtener y realizar todo lo concerniente a la compra, venta, producción, distribución, confección, alquiler y comercialización de ropa de damas, caballeros y niños, en vestidos, calzados y sombreros, accesorios, perfumería en general, productos de tocador, cosméticos y todos los productos para su respectiva elaboración; para la importación de artículos para gimnasia o toda clase de deporte; para la elaboración e importación de juguetes y juegos para todas las edades, colores y formas; realizará también actividades empresariales de representación de artistas y deportistas para obtener contratos de actuación, venta de imagen, animación, publicidad en todos los medios en general; Venta, importación y servicios de computación, procesamiento de datos e Internet, provisión de hardware, software, mantenimiento y alquiler de equipo, equipos de telecomunicación, sistemas de radio y enlace, redes telefónicas y sistemas de telecomunicaciones; para la distribución y comercialización de papelería, revistas, libros, hojas para impresora y copiadora en todos los tamaños, formas y colores.- Con el fin de cumplir con su objeto social, la compañía podrá adquirir derechos reales o personales, contraer todo tipo de obligaciones y suscribir todo tipo de contratos permitidos por las leyes y relacionados con su objeto social. Podrá adquirir acciones, participaciones o cuotas sociales de cualquier clase de Compañías relacionadas con su objeto social, pudiendo intervenir en la fundación o aumento de capital de otras sociedades que tengan objetos sociales relacionados con el suyo. La compañía podrá, para el



NOTARIA 21

Dr. Marcos Diaz Casquete

NOTARIO

cumplimiento de su objeto social, ante cualquier entidad de crédito, nacional o extranjera, garantizar real y/o personalmente los préstamos concedidos o que les concedan a sus compañías vinculadas. La Compañía no podrá dedicarse a

la compra y venta de cartera ni a la intermediación financiera.- **ARTICULO**

TERCERO: PLAZO.- El plazo de duración de la Sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil de Guayaquil. No obstante, la Junta General podrá disminuir o prorrogar este plazo previo al cumplimiento de los requisitos legales, al tenor del artículo treinta y tres de la Ley de Compañías.- **ARTICULO CUARTO:**

DOMICILIO Y NACIONALIDAD.- El domicilio principal de la Sociedad será la ciudad de Guayaquil, cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pudiendo establecer agencias y sucursales en cualquier lugar del país y en el exterior, previo acuerdo o resolución de la Junta General de Accionistas, la misma que requerirá la autorización previa de la Superintendencia de Compañía. Su nacionalidad es ecuatoriana.- **ARTICULO QUINTO: CAPITAL AUTORIZADO**

Y SUSCRITO.- El Capital Autorizado de la Compañía será de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS. El capital suscrito de

la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS dividido en OCHOCIENTAS ACCIONES ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos cada una.- **ARTICULO SEXTO: DEL GOBIERNO Y**

LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- El gobierno de la Compañía estará a cargo de la Junta General, la misma que constituye su órgano supremo. La administración de la Compañía estará a cargo del Presidente y

del Gerente General. **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General deberá ser convocada por el Presidente o por el Gerente General, por la prensa, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la Compañía, con ocho días de anticipación, por lo menos, al fijado para la Junta. Será presidida por el Presidente y actuará de Secretario el Gerente



General. Las actas se llevarán en hojas debidamente foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo reglamento. **ARTICULO OCTAVO:** No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas Generales Universales, de conformidad con el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías. En este caso, todos los accionistas concurrentes deberán suscribir la correspondiente acta de Junta General bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado, presente o representado cuando se trata de primera convocatoria. La Junta General se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes, debiendo expresarse así en la segunda convocatoria.- **ARTICULO NOVENO:** Salvo disposición en contrario de la Ley o del presente Estatuto, las resoluciones se tomarán por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría. Las acciones liberadas darán a sus titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las acciones no liberadas darán derecho a voto en proporción a su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO: REPRESENTACION LEGAL.-** La representación legal de la Compañía será ejercida, individualmente, por el Presidente y por el Gerente General, quienes podrán ser o no accionistas de la Compañía y durarán cinco años en sus funciones. Dichos funcionarios se subrogarán mutuamente a falta de cualquiera de ellos. **ARTICULO UNDECIMO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y remover libremente al Presidente y al Gerente General de la Compañía; b) Designar un Comisario Principal y uno Suplente, quienes durarán cinco años en sus funciones; c) Aprobar las Cuentas y los Balances que presente el Presidente de la Compañía; d) Resolver acerca de la forma de reparto de utilidades, de la formación de la Reserva Legal y la

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091974938-2

JURADO DUMES LEONEL ALBERTO

LOS RIOS/VINES/VINES

27 OCTUBRE 1979

REG. CIVIL 004-0189-01270 M

LOS RIOS/VINES VINES 1979

Jurado Dumes

PRIMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA ***** A134303442

NACIONALIDAD

SOLTERO

SUPERIOR ESTUDIANTE

ALBERTO JURADO

BRIGIDA DUMES

GUAYACUIL 18/07/2009

10/07/2015

REN 0455526

FORMULARIO Gvs

PIEZA DE DEPECHO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 31 JUNIO 2009

194-0036 0919749382

NÚMERO CEDULA

JURADO DUMES LEONEL ALBERTO

LOS RIOS VINES
PROVINCIA CANTÓN
VINES VINES
PARROQUIA ZONA

16 JUNIO 2009

Superiores de la Junta

CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS





REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7249751
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: CORONEL ZAMBRANO JAVIER MIGUEL
FECHA DE RESERVACIÓN: 10/06/2009 12:29:12 PM

PRESENTE:

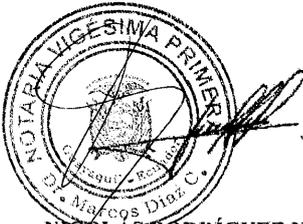
A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECUADOR MEDICAL EQUIPMENTS S.A. EMEQUISA
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 10/07/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.



NICOLAS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Guayaquil, 24 de Junio del 2009

Ref. 8719

**CERTIFICADO DE DEPOSITO EN CUENTA DE INTEGRACION
DE CAPITAL**

Certificamos que hemos recibido en Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía en formación la cual se denominará **ECUADOR MEDICAL EQUIPMENTS S.A. EMEQUISA** un valor de **USD200.00 (DOSCIENTOS DOLARES 00/100)** que han sido depositados a nombre de las personas que a continuación detallamos:

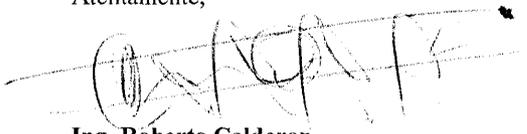
NOMBRE ACCIONISTA	CAPITAL PAGADO
Leonel Alberto Jurado Dumes	\$199.75
Jenny Mabel Cantos Rodriguez	\$ 0.25

TOTAL USD	\$200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto en cuenta a disposición de los administradores de la nueva Compañía una vez que esta haya quedado debida y legalmente constituida y luego de que presenten al Banco los documentos debidamente inscritos; y comunicación o certificado dirigido y conferido por el Organismo correspondiente, que acredita que la Compañía ha terminado su trámite de constitución y puede retirar los dineros depositados en Cuenta de Integración de Capital.

Si la referida Compañía no llegara a constituirse, el depósito efectuado en la cuenta especial de Integración de Capital, será reintegrado al (los) depositante (s) en cuenta, previa a la devolución original de este certificado.

Atentamente,


Ing. Roberto Calderon
Jefe de Agencia
Agencia Unicentro



NOTARIA 21

Dr. Marcos Días Casquero

NOTARIO

constitución, en caso necesario, de una reserva facultativa; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a cualquier título de los bienes

inmuebles de propiedad de la compañía; y, g) Las demás contenidas en la Ley y en el presente Estatuto. **ARTICULO DUODECIMO: DEL PRESIDENTE Y**

DEL GERENTE GENERAL.- El Presidente y el Gerente General de la Compañía tendrán las más amplias facultades para administrarla y ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de la Sociedad. Tienen poder amplio suficiente para administrar la Sociedad y para realizar, en nombre de ella, toda clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. **ARTICULO DECIMO**

TERCERO: La Compañía se disolverá por las causas señaladas en la Ley de Compañías y, en tal caso, entrará en liquidación, la que podrá estar a cargo de sus administradores.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la Sociedad se sujetará a lo

previsto en las leyes de la República.- **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL**

CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la Compañía se encuentra integralmente suscrito por los accionistas de la siguiente manera: El señor

Leonel Jurado Dumes, suscribe setecientos noventa y nueve acciones ordinarias y nominativas de Un dólar de los Estados Unidos de América

cada una y, la señorita Jenny Cantos Rodríguez, suscribe una acción ordinaria y nominativa de Un dólar de los Estados Unidos de América.-

CUARTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social suscrito de la

Compañía es pagado por los accionistas de la siguiente manera: El señor Leonel Jurado Dumes, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de ciento noventa y nueve dólares setenta y cinco centavos de dólar de los Estados



Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y, la señorita Jenny Cantos Rodríguez, ha pagado, en dinero efectivo, la cantidad de veinticinco centavos de dólar de los Estados Unidos de América, valor del veinticinco por ciento de la acción que ha suscrito. Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración de Capital de la Compañía otorgado por el Banco de Guayaquil que se insertará y formará parte integrante de esta Escritura. Los accionistas pagarán el saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las formas permitidas por la Ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de la Compañía.- **QUINTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.**- Certificado de Cuenta de Integración de Capital abierta en favor de la Compañía, copias de cédulas de ciudadanía y certificado de votación de cada uno de los accionistas, aprobación del nombre ante la Superintendencia de Compañías de Guayaquil.- **DISPOSICION TRANSITORIA:** Queda facultado el abogado Javier M. Coronel Zambrano, para firmar todos los escritos y en general, realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente Contrato, e inclusive para obtener el Registro Unico de Contribuyentes de la Compañía. Agregue usted, Señor Notario, las demás cláusulas de estilo para la validez y perfeccionamiento de esta Escritura Pública. Firma el abogado.- Registro profesional número nueve mil doscientos treinta y seis.- **HASTA AQUI LA MINUTA.**- Los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos los efectos legales.- Leída esta Escritura de principio a fin, por mi el Notario, en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario.- Doy fe, por ello la autorizo.-



NOTARIA 21

Dr. Marcos Díaz Casquete
NOTARIO
LEONEL JURADO DUMES
C.C. #: 0919749382
C.V. 194-0036

f) Jenny Cantos R.
JENNY CANTOS RODRIGUEZ
C.C. #: 0923966766
C.V.: 059-0004

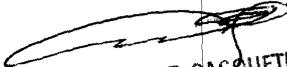


Se otorgó ante mi en fe de ello confiero esta QUINTA COPIA, que sello, rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.-

DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el literal a) del Artículo Segundo de la Resolución No. **09.G.IJ.0003658**, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañía de Guayaquil, el 26 de junio del 2009, se tomó nota a la aprobación que contiene dicha Resolución al margen de la matriz de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ECUADOR MEDICAL EQUIPMENTS S.A. EMEQUISA**, otorgada por ante mí, el 24 de junio del 2009.-




DR. MARCOS DIAZ CASQUETE
Notario Vigésimo Primero
Cantón Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO: 28.994
FECHA DE REPERTORIO: 01/jul/2009
HORA DE REPERTORIO: 10:12

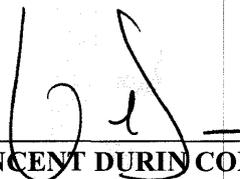
LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha primero de Julio del dos mil nueve, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 09.G.IJ.0003658, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 26 de junio del 2009, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ECUADOR MEDICAL EQUIPMENTS S.A. EMEQUISA**, de fojas 63.920 a 63.939, Registro Mercantil número 12.302.

ORDEN: 28994



S

REVISADO POR


AB. VINCENT DURIN CORNET
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
ENCARGADO



OFICIO No. SC.IJ.DJC.09. 0013781

Guayaquil, 10 JUL 2009

Señores
BANCO GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **ECUADOR MEDICAL EQUIPMENTS S.A. EMEQUISA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL